



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE
AFILIACIONES.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el quince de agosto de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el once de agosto del mismo año, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -


Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN, DUPLICIDAD Y BAJA DE
AFILIACIONES.

Santiago de Querétaro, Querétaro, quince de agosto de dos mil veintidós.¹

VISTOS 1. Los oficios DEOEPyPP/420/2022 y DEOEPyPP/421/2022 y anexos recibidos en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el tres de agosto, respectivamente, a través de la cuenta institucional de correo electrónico alejandro.perez@ieeq.mx en términos del artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto, suscritos por el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto³, mediante los cuales requirió al Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, así como a la titular del Comité Directivo Estatal del partido Revolucionario Institucional, respectivamente, la presentación de manifestaciones de afiliación vinculadas con la duplicidad de personas afiliadas asistentes a las asambleas municipales de la organización "Querétaro con Rumbo"⁴ en los municipios de Tolimán y Peñamiller. 2. El oficio DEOEPyPP/454/2022, recibido en esta Secretaría Ejecutiva el doce de agosto, suscrito por el Director Ejecutivo, en el que informó el resultado de la vista efectuada a diversos partidos políticos nacionales. 3. El Oficio OP/100/2022 recibido en esta Secretaría Ejecutiva el quince de agosto, suscrito por el Coordinador Jurídico y Titular de la Oficialía de Partes del Instituto, mediante el cual rindió el informe solicitado; con fundamento en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos; numerales 26 y 122 de los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local del Instituto Nacional Electoral,⁵ 63, fracciones I y XIII, 134, párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 25, 50, 56, 66, inciso a), 67, 68 y 70 de los Lineamientos del Instituto para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro,⁶ la Secretaría Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que constan de un total de seis fojas útiles, de las cuales dos van con texto por ambos lados y cuatro por un solo lado, mismos que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento sobre duplicidad de afiliaciones. En atención a que ha vencido el plazo de la vista efectuada el tres de agosto a los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano y Revolucionario Institucional, con relación a los requerimientos efectuados a través de los oficios DEOEPyPP/420/2022 y DEOEPyPP/421/2022 de cuenta, respectivamente, a efecto de que exhibieran a este Instituto el original de las manifestaciones de afiliación a los partidos políticos respecto de las personas que se identificaron con afiliación duplicada con la

¹ Las fechas que se señalen en lo subsecuente, salvo mención de una diversa, corresponden a dos mil veintidós.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Director Ejecutivo.

⁴ En lo subsecuente la organización.

⁵ En lo sucesivo Lineamientos.

⁶ En adelante Lineamientos del Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

organización,⁷ así como el contenido de los oficios DEOEPyPP/454/2022 y OP/100/2022 y anexos de cuenta, respectivamente, se tiene que los partidos políticos requeridos no dieron respuesta al requerimiento realizado.

TERCERO. Determinación sobre la duplicidad de afiliaciones. En términos de lo previsto en el artículo 122, inciso b), de los Lineamientos y toda vez que los partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano fueron omisos en responder al requerimiento realizado, las afiliaciones duplicadas de dichas fuerzas políticas contarán como válidas para la organización, siendo de las personas siguientes:

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	MA. GUADALUPE GUDIÑO TREJO	GDTRMA67081022M300	16/07/2022	17/11/2020
02	ROSALBA PAZ TREJO	PZTRRS78041222M500	16/07/2022	09/07/2013

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO				
NO.	NOMBRE	CLAVE DE ELECTOR	FECHA DE AFILIACIÓN A LA ORGANIZACIÓN	FECHA DE AFILIACIÓN AL PARTIDO POLÍTICO
01	MARA RESENDIZ AGUILLON	RSAGMR81040322M600	17/07/2022	20/09/2013

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 122, párrafo segundo, de los Lineamientos se ordena notificar por oficio a los partidos Revolucionario Institucional y Movimiento Ciudadano a través de su Comité Estatal o equivalente, a efecto de que a partir de su notificación, las afiliaciones precisadas en el punto de acuerdo Tercero del presente proveído sean dadas de **baja de los padrones de personas afiliadas de los partidos políticos correspondientes**, respectivamente.

CUARTO. Remisión. Remítase mediante oficio copia simple de la presente determinación a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes.

Notifíquese por estrados y por oficio de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53, así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo



OUMR/CARG/JRH

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

⁷ Se precisa que los plazos correspondientes corrieron del cuatro al diez de agosto con relación a los oficios de cuenta.